



Gobierno del Estado de Morelos

Consejería Jurídica

DECRETO NÚMERO MIL UNO.- QUE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS A CELEBRAR CON LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE LA FEDERACIÓN DENOMINADOS COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y LUZ Y FUERZA DEL CENTRO, CONVENIO DE ADHESIÓN PARA LA DISMINUCIÓN DE ADEUDOS HISTÓRICOS DE CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, POR UN PERÍODO QUE EXCEDE AL DE SU EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

Fecha de Aprobación	2008/11/11
Fecha de Promulgación	2008/11/11
Fecha de Publicación	2008/11/12
Vigencia	2008/11/13
Expidió	Gobierno del Estado de Morelos
Periódico Oficial	4655 "Tierra y Libertad"

DR. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y,

I. Antecedentes de la iniciativa

Con fecha 30 de octubre del presente año, fue turnada a la Comisión que suscribe para su análisis y dictamen, la Iniciativa con proyecto de Decreto que autoriza al

Municipio de Cuernavaca, Morelos a celebrar con los Organismos Descentralizados de la Federación denominados Comisión Federal de Electricidad y Luz y Fuerza del Centro, Convenio de Adhesión para la disminución de adeudos históricos de consumo de energía eléctrica de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, por un período que excede al de su ejercicio constitucional, presentada por el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Con fecha treinta y uno de octubre del año en curso, se llevó a cabo la Vigésima Sesión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Económico, en la que existiendo el quórum reglamentario, se analizó y discutió la iniciativa materia del Dictamen correspondiente, habiendo sido aprobado el mismo por unanimidad.

II. Materia de la iniciativa

El decreto materia del dictamen que nos ocupa, tiene como finalidad que el Congreso del Estado de Morelos, otorgue la autorización correspondiente al Ayuntamiento de Cuernavaca, para celebrar Convenio de Adhesión con los Organismos Comisión Federal de Electricidad y Luz y Fuerza del Centro, para la disminución de adeudos históricos de consumo de energía eléctrica, por un término que excede el ejercicio constitucional del mismo, afectando en garantía de pago en caso de incumplimiento del municipio, las aportaciones federales que al mismo correspondan.

III. Valoración de la Iniciativa

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 106 del Reglamento para el Congreso del Estado, una vez que la Comisión analizó y estudió detalladamente el contenido de la referida Iniciativa, se llegó a las siguientes conclusiones:

Los beneficios de la energía eléctrica son importantes y bien conocidos; es un elemento indispensable para el desarrollo de las actividades de la vida moderna, como lo refiere el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012. Dichos beneficios se pueden medir en calidad de vida, asistencia técnica, alfabetismo, población con acceso a agua potable y expectativa de vida, entre otros.

El suministro de energía eléctrica es esencial para el funcionamiento de nuestra sociedad. El desarrollo tecnológico de la industria eléctrica y su estructura de aprovisionamiento de materias primas, determinan la evolución de otros sectores de la industria.

Como bien lo refiere la iniciativa que nos ocupa, dada la importancia que reviste el contar con dicho servicio, se deben implementar políticas públicas que fomenten el desarrollo sustentable del sector energético, para lo cual se propone impulsar el uso eficiente de la energía eléctrica, conciliando las necesidades de su consumo con el cuidado de los recursos naturales, así como la intensificación de los programas de ahorro.

No es un problema aislado el adeudo que tienen diversos municipios del país por concepto de consumos de energía eléctrica, por lo que resulta de vital importancia generar mecanismos que permitan el saneamiento de las finanzas públicas tanto de los organismos descentralizados de la administración pública federal que prestan

dicho servicio, como de los municipios, lo que permitirá que presten mejores servicios a la población.

Como parte de las políticas públicas implementadas en busca de alternativas para que los municipios logren el pago de adeudos históricos que tienen por concepto de este servicio, en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, está previsto que la Comisión Federal de Electricidad y Luz y Fuerza del centro podrán aplicar los pagos corrientes que reciban de los municipios por concepto de suministro de energía eléctrica, a la disminución de adeudos históricos que registren al cierre del mes de diciembre del 2007, tomando en cuenta su situación financiera y siempre y cuando las entidades federativas a las que pertenezcan los municipios de que se trate, contemplen en su legislación local el destino y afectación al pago de dicho servicio de las aportaciones federales que puedan utilizarse para tal efecto.

En complemento a lo previsto por la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, en el Diario Oficial de la Federación de fecha veintisiete de marzo del año en curso y con el objetivo de generar e inducir un consumo racional de la energía eléctrica, así como impulsar el mejoramiento de las redes de alumbrado público y de cualquier otro sistema de energía eléctrica, fueron publicadas "las reglas para la disminución de adeudos históricos de consumo de energía eléctrica de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal", emitidas por el Secretario de Hacienda y Crédito Público, Agustín Guillermo Carstens Carstens, entre las cuales se establece lo siguiente:

".....SEGUNDA.- Los usuarios obtendrán la disminución del adeudo histórico a su cargo con la CFE o LFC, en términos de las presentes Reglas, siempre y cuando las entidades federativas a las que pertenezcan contemplen en su legislación local el destino y afectación al pago del servicio de energía eléctrica de las aportaciones federales que puedan utilizarse para tal efecto, de conformidad con el octavo párrafo del artículo 15 de la Ley.-....."

El referido artículo 15 de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 establece textualmente en sus párrafos octavo y noveno lo siguiente:

"Artículo 15.-

.....

De conformidad con las reglas que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dentro de los 90 días posteriores a la entrada en vigor de esta Ley, tomando en cuenta la situación financiera de los Municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, la Comisión Federal de Electricidad y Luz y Fuerza del Centro, según corresponda, podrán aplicar los pagos corrientes que reciban de dichos Municipios o demarcaciones territoriales, por concepto de suministro de energía eléctrica, a la disminución de adeudos históricos que registren al cierre del mes de diciembre de 2007. Lo anterior, siempre y cuando las Entidades Federativas a las que pertenezcan los Municipios o demarcaciones territoriales contemplen en su legislación local el destino y afectación de aportaciones federales que puedan utilizarse al pago de dichos servicios.

En caso de incumplimiento a las obligaciones de pago por suministro de energía eléctrica, por parte de los Municipios o de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, a los que se les haya cancelado sus adeudos por dicho concepto o se hayan acogido a lo dispuesto en el párrafo anterior, la Comisión Federal de Electricidad y Luz y Fuerza del Centro, según corresponda, podrán solicitar al Gobierno local respectivo, previa acreditación del incumplimiento, la retención y pago del adeudo con cargo a las aportaciones federales que correspondan al Municipio o demarcación territorial de que se trate, en el entendido de que sólo podrá solicitarse la retención y pago señalados cuando el adeudo tenga una antigüedad mayor a noventa días naturales.

.....”

Asimismo, las aludidas reglas establecen los requisitos que los municipios deberán cubrir para tener acceso al beneficio en cuestión, entre los que se encuentran presentar solicitud por escrito a más tardar el 31 de diciembre del presente año, manifestando la intención de disminuir el adeudo histórico, el monto del mismo y que dicho adeudo influye negativamente en su situación financiera, además de que está

previsto que deberá celebrarse Convenio al respecto, de conformidad con lo previsto por el Artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal.

No obstante, que en el caso del Ayuntamiento de Cuernavaca, el Municipio está al corriente en sus pagos por concepto de servicio de suministro de energía eléctrica, algunos organismos e inmuebles adscritos al mismo, sí registran adeudos históricos por concepto de dicho servicio, como en el caso del Mercado “Adolfo López Mateos” y el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca.

Con fundamento en lo expresado en el párrafo que antecede, es que el Municipio de Cuernavaca tiene interés en acogerse a los beneficios otorgados por la Federación antes referidos, para lo cual en Sesión de Cabildo de fecha 29 de septiembre del año en curso, fue autorizada la celebración del Convenio respectivo, de conformidad con lo previsto por las Reglas para la disminución de adeudos históricos de consumo de energía eléctrica de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Pero es el caso, que por la naturaleza del asunto de que se trata, el Convenio de referencia excedería el término del ejercicio constitucional de la administración municipal en funciones, además de que como se ha señalado, se afectarían en garantía de pago las aportaciones federales que a dicho municipio le corresponden, por lo que en atención a lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 38 fracción XIII bis y 116 inciso c) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, es necesario que este Congreso autorice la celebración del aludido acto jurídico bajo tales premisas.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO MIL UNO.

QUE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS A CELEBRAR CON LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE LA FEDERACIÓN DENOMINADOS COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y LUZ Y FUERZA DEL CENTRO, CONVENIO DE ADHESIÓN PARA LA DISMINUCIÓN DE ADEUDOS HISTÓRICOS DE CONSUMO DE

ENERGÍA ELÉCTRICA DE LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, POR UN PERÍODO QUE EXCEDE AL DE SU EJERCICIO CONSTITUCIONAL

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Lic. Jesús Giles Sánchez, al M. en D. Joaquín Roque González Cerezo, Presidente Municipal y Síndico del Ayuntamiento de Cuernavaca, respectivamente, y en su caso, al Ing. Arturo Marco Antonio Gómez Mancilla, Director General del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, a celebrar con los Organismos Descentralizados de la Federación denominados Comisión Federal de Electricidad y Luz y Fuerza del Centro, Convenio de Adhesión para la disminución de adeudos históricos de consumo de energía eléctrica de los Municipios, por un término que excede su ejercicio constitucional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En caso de incumplimiento del Municipio de Cuernavaca, se aprueba afectar en garantía de pago, las aportaciones federales que a dicho Municipio correspondan.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza asimismo, a suscribir los contratos o convenios de prestación de servicios necesarios para dar cumplimiento a dicho fin, que se deriven de la firma del convenio de adhesión referido en el artículo primero del presente decreto, para estar en posibilidades de cumplir con los requisitos del convenio en cita.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de

su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano Oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En caso de existir saldos a favor del Municipio, éstos se aplicarán a favor de los saldos históricos de adeudos del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca y del Mercado "Adolfo López Mateos".

Recinto Legislativo a los once días del mes de noviembre de dos mil ocho.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA

DEL CONGRESO DEL ESTADO.

DIP. JAIME TOVAR ENRÍQUEZ

PRESIDENTE

DIP. JORGE TOLEDO BUSTAMANTE

VICEPRESIDENTE

DIP. MATÍAS QUIROZ MEDINA

SECRETARIO

DIP. CLAUDIA IRAGORRI RIVERA

SECRETARIA

RÚBRICAS.

Por tanto mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los once días del mes de Noviembre de dos mil ocho.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE

MORELOS

DR. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO

SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. SERGIO ALVAREZ MATA

RÚBRICAS.